REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No.264

ASUNTO: SE REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ACTUAR FAMIEMPRESAS
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO SIERRA MARULANDA
RADICACIÓN: 63-212-4089-001-2018-00053-00

Calarcá Quindío, primero de julio de dos mil veinte

En atención al memorial allegado por las partes dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico el día 25 de junio de 2020; en el cual solicitan a éste despacho judicial hacer la devolución del presente expediente al Juzgado de primera instancia, es decir, al Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío, en virtud del acuerdo allegado entre las partes, y en consecuencia el pago total de la obligación y las costas por parte del demandado.

Se apresta esta célula judicial a **REQUERIR** al señor JOSÉ ALBERTO SIERRA MARULANDA quien actúa en calidad de recurrente en esta segunda instancia, para que se sirva manifestar expresamente si lo que pretende con dicho escrito es desistir del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia N°02 del 10 de febrero de 2020 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío; o en su defecto realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b03fe03b8c1aed8eaeb42257135468aac6449180fc6b0e02e0e5c1099c7698bc
Documento generado en 01/07/2020 09:05:42 AM